

Rad.- 087584003001-2008-00024-00.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso ejecutivo iniciado por el BANCO BBVA COLOMBIA contra ORLANDO MARTINEZ OROZCO, con escrito pendiente por resolver, recibido a través del correo institucional el 11 de mayo del 2022, mediante el cual la parte ejecutante solicita medida cautelar. Sírvase proveer.

Soledad, Abril 24 del 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MIXTO MUNICIPAL DE SOLEDAD. ABRIL VEINTICUATRO (24) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, siendo procedente la medida de embargo solicitada por la parte ejecutante de conformidad con lo normado en el artículo 599 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de dineros que en CDT, cuentas corrientes, de ahorro, tenga el demandado ORLANDO GREGORIO MARTINEZ OROZCO CC 72.208.855; siempre y cuando sea susceptible de tal medida, en los Bancos: NUBANK e ITAU. Límitese el embargo hasta la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$57.945.144,00). Los dineros que sean descontados serán puestos a órdenes de éste Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta 087582041001. Líbrese el oficio respectivo por Secretaría.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 066, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 25 DE ABRIL DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

**Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e73ce05966f37622e675b0a8abb1741414b307d43d36e0a83d2316b7d6a01b**

Documento generado en 24/04/2024 03:48:25 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**